



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-00841

Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Previo a decidir sobre la renuncia, la apoderada de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

2.- De otro lado, proceda la parte demandante a tramitar el despacho comisorio obrante en el anexo 107 del expediente digital.

Notifíquese,

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

**Juez
(2)**

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

CR

Firmado Por:

Jairo Edinson Rojas Gasca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 021 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34796dae7b51d74e84496f3bb3a54383d8a3a180af72b4fe27018605b2b1c08f

Documento generado en 28/01/2022 12:39:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>